N° 14 17

Asunción, 27 de Agosto de 1894.

Estando pendientes de resolucion del Honorable Congreso el presupuesto general de gastos de la Nacion para el año de 1895, el proyecto de ley que limita la emision de la moneda papel, y temiendo el Poder Ejecutivo que someter á su consideracion otros de reconocida importancia, y en uso de la facultad conferida por el artº 102, inciso 10 de la Constitucion del Estado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artº 1º Prorrogase las sesiones del Congreso Legislativo hasta el 15 de Octubre próximo.

Artº 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Asunción

Angel Martinez

S. Benitez

Antonia Cáceres